



TOGETHER
for a sustainable future

OCCASION

This publication has been made available to the public on the occasion of the 50th anniversary of the United Nations Industrial Development Organisation.



TOGETHER
for a sustainable future

DISCLAIMER

This document has been produced without formal United Nations editing. The designations employed and the presentation of the material in this document do not imply the expression of any opinion whatsoever on the part of the Secretariat of the United Nations Industrial Development Organization (UNIDO) concerning the legal status of any country, territory, city or area or of its authorities, or concerning the delimitation of its frontiers or boundaries, or its economic system or degree of development. Designations such as “developed”, “industrialized” and “developing” are intended for statistical convenience and do not necessarily express a judgment about the stage reached by a particular country or area in the development process. Mention of firm names or commercial products does not constitute an endorsement by UNIDO.

FAIR USE POLICY

Any part of this publication may be quoted and referenced for educational and research purposes without additional permission from UNIDO. However, those who make use of quoting and referencing this publication are requested to follow the Fair Use Policy of giving due credit to UNIDO.

CONTACT

Please contact publications@unido.org for further information concerning UNIDO publications.

For more information about UNIDO, please visit us at www.unido.org



08805-S



Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

Distr. LIMITADA

ID/WG.281/20
9 noviembre 1978

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Segunda Reunión de Consulta sobre la
Industria de los Fertilizantes
Innsbruck (Austria), 6 - 10 noviembre 1978

**INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL MODELO DE LA ONUDI
DE CONTRATO DE COSTOS REEMBOLSABLES PARA LA
CONSTRUCCION DE PLANTAS DE FERTILIZANTES**

Proyecto que presenta para su aprobación
el Sr. Paul Pothén (Presidente)

14.78-8045

INTRODUCCION

1. El Grupo de Trabajo sobre el modelo de la ONUDI de contrato de costos reembolsables para la construcción de plantas de fertilizantes fue creado por la Reunión de Consulta para examinar el tema 5 del programa: Propuestas respecto de las cuales la Segunda Reunión de Consulta podría llegar a conclusiones convenidas.

2. El Presidente del Grupo de Trabajo fue el Sr. Paul Pothén, de la India. El mandato del Grupo fue el siguiente:

- a) Examinar detalladamente el proyecto preliminar de modelo de la ONUDI de contrato de costos reembolsables para la construcción de plantas de fertilizantes;
- b) Recomendar las modificaciones que necesitará el modelo de contrato a fin de hacerlo aceptable para compradores y contratistas y, por consiguiente, apropiado para su publicación por la ONUDI.

3. El Grupo de Trabajo celebró tres sesiones en los días 8 y 9 de noviembre de 1978.

4. El Grupo de Trabajo examinó el documento ID/WG.281/12 y Add.1, Proyecto preliminar de modelo de la ONUDI de contrato de costos reembolsables para la construcción de plantas de fertilizantes. El informe del Grupo de Trabajo consta de tres partes:

- I. Resumen de los debates;
- II. Conclusiones y recomendaciones del Grupo de Trabajo;
- III. Modificaciones recomendadas por el Grupo de Trabajo a determinados artículos del modelo de la ONUDI de contrato de costos reembolsables para la construcción de plantas de fertilizantes.

I. RESUMEN DE LOS DEBATES

5. La Secretaría de la ONUDI sugirió que el Grupo de Trabajo examinase el texto preliminar del modelo de la ONUDI de contrato de costos reembolsables para la construcción de plantas de fertilizantes, a fin de destacar los artículos y cláusulas del contrato que requiriesen modificación. Se sugirió que estas modificaciones se discutieran en el Grupo de Trabajo. Posteriormente se podrían presentar observaciones detalladas a la Secretaría de la ONUDI en un plazo de dos a tres meses, para que la Secretaría pudiera elaborar un texto más preciso del modelo de contrato para su presentación a un grupo de expertos que podría dar al proyecto su forma definitiva. Si después de la reunión de expertos subsistían diferencias entre los puntos de vista de compradores y contratistas, podrían someterse a la decisión de la Tercera Reunión de Consulta. La aprobación definitiva de los proyectos se obtendría de esta Reunión.
6. El Grupo de Trabajo aprobó en general la propuesta presentada por la Secretaría de la ONUDI. Algunos participantes formularon una pregunta sobre los plazos para las medidas propuestas. Se sugirió que los proyectos revisados de a) el modelo de la ONUDI de contrato de costos reembolsables y b) el modelo de contrato de entrega "llave en mano" mediante un pago global estuviesen listos en uno o dos meses de recibirse observaciones detalladas; la ONUDI entonces convocaría inmediatamente una reunión de expertos con representantes tanto de los contratistas como de los compradores para dar su forma definitiva a los textos revisados de estos dos modelos de contrato, dejando a los participantes por lo menos un mes para considerar el texto revisado. Algunos participantes sugirieron que se convocara poco después una Reunión de Consulta para examinar los dos textos.
7. El Grupo de Trabajo estuvo de acuerdo en que si bien sólo se examinaría el contrato de costos reembolsables durante la presente Reunión de Consulta, la Secretaría de la ONUDI debía revisar tanto el contrato de costos reembolsables como el contrato de entrega "llave en mano" mediante un pago global, una vez examinados en la reunión de expertos y presentados a la siguiente Reunión de Consulta para recibir su forma definitiva.
8. El Grupo de Trabajo apreció la labor de la Secretaría de la ONUDI y de los consultores en la preparación de los modelos de contrato.
9. Sin embargo, el Grupo de Trabajo reconoció que en el proyecto de modelo de contrato de costos reembolsables presentado no se tenían plenamente en cuenta los puntos de vista de los contratistas. En consecuencia, sus puntos de vista expresados en la presente Reunión y los que expresaran en el período siguiente, serían valiosos para llegar a una forma definitiva de contrato aceptable tanto para el comprador como para el contratista.
10. El Grupo de Trabajo discutió los tipos de contrato que serían más necesarios para los países en desarrollo. Se señaló que esto había sido examinado en un documento titulado "Pautas para la utilización de modelos de contratos preparados por la ONUDI", que fue distribuido en forma de borrador. El tipo efectivo de contrato que utilizarían los países

en desarrollo dependería no sólo del grado de complejidad que hubieran alcanzado en el desarrollo de sus industrias de fertilizantes, sino también del tipo y condiciones de financiación disponibles. Por ejemplo, las instituciones internacionales de financiación solían preferir el contrato de costos reembolsables porque entrañaba un mayor número de compras individuales de maquinaria.

11. El Grupo de Trabajo discutió después, artículo por artículo, el modelo de la ONUDI de contrato de costos reembolsables. La parte final de este informe contiene un resumen del debate y de las modificaciones sugeridas por el Grupo de Trabajo; se propusieron enmiendas, la adición de nuevas cláusulas y la reconsideración de ciertas cláusulas. Se recomendó que se considerara la incorporación de esas modificaciones en el texto revisado que había de preparar la Secretaría de la ONUDI, junto con las sugerencias que se recibieran posteriormente por escrito de los participantes en la Reunión de Consulta. Debido a limitaciones de tiempo y otros motivos prácticos, no fue posible examinar todos los artículos en detalle. Por consiguiente, se decidió que se invitaría a enviar observaciones por escrito sobre todos los artículos, del proyecto de modelo de contrato de costos reembolsables y anexos.

II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

1. El Grupo de Trabajo recomienda que la Secretaría de la ONUDI:
 - a) invite a que se hagan, por escrito, observaciones sobre: a) el modelo de contrato de costos reembolsables, y b) el modelo de contrato de entrega "llave en mano" mediante pago de suma global, y a que se envíen dichas observaciones al Jefe de la Sección de Negociaciones, de la ONUDI, antes del 31 de enero de 1979;
 - b) consolide estas observaciones y las incorpore, según sea apropiado, en textos revisados de dichos modelos de contrato; esta tarea debería estar terminada para el 31 de marzo de 1979;
 - c) organice una reunión de expertos invitando a participar en ella a contratistas y compradores de países desarrollados y en desarrollo; la reunión se debería celebrar en mayo de 1979 para considerar y finalizar el texto revisado de los dos modelos de contrato preparados por la ONUDI;
 - d) transmita el texto final a los Gobiernos de los países participantes en las actividades de la ONUDI y a otros interesados;
 - e) presente el texto final a la Tercera Reunión de Consulta sobre la industria de los fertilizantes.
2. El Grupo de Trabajo recomienda que la Secretaría de la ONUDI continúe trabajando en el modelo de contrato de entrega "llave en mano" parcial y el de suministro de tecnología de procesos y prestación de servicios técnicos.

III. MODIFICACIONES EXAMINADAS POR EL GRUPO DE TRABAJO DE
DETERMINADOS ARTICULOS DEL MODELO DE LA ONU DE
CONTRATO DE COSTOS REEMBOLSABLES PARA LA
CONSTRUCCION DE PLANTAS DE FERTILIZANTES*

ARTICULO 1

Debe añadirse una nueva cláusula en la que se defina "proveedor".

ARTICULO 2

Cláusula 2.1. Debe incluirse lo siguiente: "una planta modelo, fiable y eficiente, adecuada a la ubicación".

Cláusula 2.4. Se debe prever la aprobación, dentro de un plazo limitado, de todos los planos y otros documentos enviados por el contratista. Esto puede incluirse en otro artículo si se desea.

Cláusula 2.5. Debe disponerse mensualmente de los impresos de computadora y las desviaciones del camino crítico, este último se debe cambiar unas cuatro veces durante el contrato o cuando el desfase llegue al 10% o a una cifra superior. La red del camino crítico será computadorizada por el contratista.

Cláusula 2.6.2. No se aplica al texto español.

Cláusula 2.6.6. Debe eliminarse la palabra "mínima".

ARTICULO 3

Debe modificarse el título de este artículo.

Debe añadirse una nueva cláusula para incluir la posibilidad de que el diseño de ingeniería civil sea realizado por el contratista.

Cláusula 3.2.7. Debe introducirse una modificación que incluya la responsabilidad del contratista por la expedición de todo el equipo.

Cláusula 3.2.9. No se aplica al texto español.

Cláusula 3.2.12. Debe sustituirse la palabra "realizar" por "supervisar".

Cláusula 3.2.21. Deben suprimirse las palabras "En la medida de lo posible".

ARTICULO 4

Cláusula 4.2. Debe eliminarse la última frase de la cláusula "Ambas partes reconocen que el cumplimiento de los plazos constituye la esencia del Contrato" porque esto ya figura en otro lugar del Contrato.

* Documento ID/WG.281/12 y Add.1.

Cláusula 4.10. Debe introducirse una modificación para indicar que el contratista cumplirá los compromisos contenidos en esta cláusula en colaboración con el comprador, y esta cláusula excluirá toda responsabilidad del comprador por el incumplimiento de las obligaciones de los proveedores.

Cláusula 4.14. Debe modificarse la palabra "corregir" de manera que se indique que la responsabilidad del contratista es prestar asistencia. En esta cláusula también debe modificarse el período de "un año después de la aceptación de la Planta" a un período máximo (a decidir) a partir de la fecha efectiva del Contrato.

Cláusula 4.15. Debe introducirse una modificación que indique que el contratista deberá supervisar la capacitación.

Cláusula 4.16. Esta cláusula debe incorporarse en un contrato aparte. No obstante, se la puede modificar para que incluya la obligación del contratista de concertar dicho contrato aparte.

Cláusula 4.18. Deben darse más detalles en esta cláusula en los que se prevea la inclusión o eliminación de télex, teléfono y servicios semejantes.

Debe añadirse una nueva cláusula a este Artículo por la que se obligue al contratista a presentar un juego de planos de la planta "exactamente como se ha construido" a la terminación fisicomecánica de la planta.

ARTICULO 5

Cláusula 5.1. Debe modificarse esta cláusula de manera que contenga obligaciones del comprador semejantes a las obligaciones que impone al contratista la cláusula 4.1.

Cláusula 5.2. Debe modificarse esta cláusula de manera que se disponga que el solar debe ser asequible incluso antes de que esté listo el plano del mismo. Se sugiere que el solar esté disponible antes de que transcurran tres meses.

Cláusula 5.4. En esta cláusula debe especificarse el plazo para todas las aprobaciones bien sea por el comprador o por los organismos que concedan préstamos.

Cláusula 5.5. Deben incluirse en esta cláusula el período previo a la puesta en marcha y el de puesta en marcha.

Cláusula 5.6. Deben sustituirse las palabras "al contratista" por "para la puesta en marcha y el funcionamiento de la planta, bajo la supervisión del contratista,".

Se sugirió que en este artículo podría incluirse alguna disposición relativa al uso anormal de piezas de repuesto durante el período inmediatamente anterior a la puesta en marcha.

ARTICULO 6

Debe añadirse una nueva cláusula que otorgue al comprador el derecho a enviar a su personal a la oficina del contratista para participar en el diseño.

Cláusula 6.2. Debe modificarse esta cláusula para indicar que el comprador tiene derecho a nombrar su propio Director.

Cláusula 6.4. Esta cláusula se refiere a las fechas especificadas en el Artículo 10. Esto debe expresarse de manera más explícita y se debe ajustar el plazo que figura en el Artículo 10 al previsto en esta cláusula.

Cláusula 6.7. Todo lo necesario para realizar la selección preliminar de proveedores debe comenzarse antes de lo previsto en el modelo de contrato.

Puede incluirse una nueva cláusula que indique los procedimientos de pago para las oficinas del contratista en el lugar de la planta y del comprador en la oficina del contratista en el extranjero.

ARTICULO 7

Debe añadirse una nueva cláusula que limite el desempeño de las funciones del contratista en más de una oficina porque de lo contrario el trabajo estaría demasiado disperso para que el comprador lo pudiera fiscalizar adecuadamente.

ARTICULO 11

En la subcláusula 11.1.1 y en la cláusula 11.7, los párrafos mencionados deben ser "párrafos 11.2 a 11.5".

Cláusula 11.8. Deben sustituirse, en la tercera línea, las palabras "el CONTRATISTA" por "los que el CONTRATISTA es responsable".

En las cláusulas 11.13 y 11.14 todos los porcentajes mencionados para los pagos deben ir entre paréntesis porque son negociables.

Cláusula 11.15. Debe introducirse una modificación a fin de que se efectúen los pagos subsiguientemente.

ARTICULO 12

Hubo un considerable debate sobre la disposición relativa a fianzas de funcionamiento por el 15% o más del total del contrato, sobre todo porque la fianza era ejecutable sin sujeción a condición alguna y sin conocimiento del contratista.

Se sugirió que se estudiaran las normas de la Cámara de Comercio Internacional relativas a fianzas para cumplir las garantías del contratista y que se modificara en consecuencia la cláusula 12.1.

ARTICULO 14

Deben redactarse de nuevo la cláusula 14.1 y las siguientes para imponer al contratista y al comprador la obligación de reunirse en las fechas previstas.

ARTICULO 16

Se estimó que se debían redactar de nuevo las cláusulas 16.5, 16.6, 16.7 y 16.8 porque en su forma actual eran demasiado onerosas para el contratista.

ARTICULO 19

Se sugirió que debía eliminarse de la subcláusula 19.2.1 el factor de 330 días de funcionamiento normal por año e incluirlo en otro lugar como garantía pues no podía quedar demostrado mediante ensayos de funcionamiento. No obstante se convino en que se lo incluiría definitivamente como una garantía. Hubo un debate considerable sobre la cláusula 19.8 en relación con el tiempo para el ensayo de garantías. Se convino en que sería aceptable el ensayo de 10 días para la garantía de funcionamiento a 100% de capacidad. Se estimó que el ensayo sostenido y continuado durante 20 días, en base a las subcláusulas 19.8.1.1 y 19.8.2.1, podría ser demasiado corto y que debía prolongarse este período a 90 días. No obstante algunos delegados consideraron que esta disposición tal vez no fuera aceptable. Se discutiría más a fondo el asunto en las reuniones ulteriores del grupo de expertos.

ARTICULO 20

Hubo un debate considerable sobre las cláusulas 20.4 y 20.5 que implican la obligación del contratista de sustituir todo el equipo adquirido conforme a sus especificaciones y de proveedores aprobados por él, sujeta a la limitación

global de la responsabilidad del contratista. Algunos de los delegados que representaban el punto de vista de los contratistas estimaron que en un contrato de costos reembolsables no debieran tener responsabilidad alguna por el costo de sustitución de equipo, en tanto que otros delegados que eran, básicamente, compradores estimaron que si el equipo se adquiría conforme a las especificaciones del contratista y a proveedores por él aprobados, el contratista tenía la responsabilidad de sufragar el costo de sustitución de tal equipo si resultara defectuoso.

ARTICULO 21

Cláusula 21.1. Debe introducirse una modificación que deje bien claro que la cláusula se refiere únicamente al equipo suministrado directamente por el contratista.

ARTICULO 22

Cláusula 22.2.1. No se aplica al texto español.

ARTICULO 23

Cláusula 23.3. Debe modificarse la cláusula en función de las decisiones adoptadas respecto de las cláusulas 20.4 y 25.1.

ARTICULO 24

Cláusula 24.1. El párrafo mencionado en la cláusula 24.1.b) debe ser el párrafo 11.6 y no el 18.6. En el último párrafo de la cláusula 24.1 deben sustituirse las palabras "dentro de los siete (7) meses de la aceptación de la Planta," por las palabras "en un plazo de siete (7) meses,".

Cláusula 24.2. Se estimó que podría eliminarse esta cláusula porque en un contrato de costos reembolsables no es necesario dar bonificaciones por aumentos de capacidad, dado que ello podría conducir a que se sobredimensionara la planta.

ARTICULO 25

Cláusula 25.1. Se estimó que debía examinarse de nuevo esta cláusula para evitar duplicaciones en vista de la redacción de la cláusula 27.1.

ARTICULO 26

Se convino en que debía modificarse la subcláusula 26.1.3 para ajustarla a los debates de el grupo de expertos sobre seguros que se reunió en septiembre de 1978. También se convino en que debían modificarse

el resto de esta cláusula y el anexo técnico XXVIII para ajustar su terminología a la de otros contratos reconocidos internacionalmente como los de la FIDIC y el Instituto de Ingenieros Químicos (Reino Unido).

ARTICULO 28

- v. Cláusula 28.3. Se estimó que el asesor técnico no debía ser el que adoptara la decisión definitiva sobre la cuantía del pago sino que debería nombrarse un conciliador o árbitro distinto que fuera aceptable a los dos partes. Se convino en que debía añadirse un nuevo artículo relativo a variaciones debidas a circunstancias imprevistas (por ejemplo, cambio de materias primas).

ARTICULO 30

Cláusula 30.7. Varios compradores estimaron que no se les debía prohibir modificar ni ampliar la planta si el contratista no podía o no quería hacer lo necesario para que la planta funcionara a la capacidad nominal, o en casos de ampliación en que el contratista o el licenciante no desearan conceder licencia para la ampliación. Por otra parte, los contratistas estimaron que los compradores tenían plena libertad para hacer lo anteriormente mencionado siempre que el nuevo contratista (si se trataba de una tercera parte) fuera aceptable al licenciante del proyecto y firmara un acuerdo de confidencialidad. Los compradores estimaron que los buenos contratistas tal vez no estuvieran dispuestos a firmar semejantes acuerdos, lo cual plantearía una dificultad insuperable.

Se convino en que debía pedirse a la ONUDI que reuniera información sobre casos concretos y que sugiriera un lenguaje jurídico adecuado, dejando el fondo de la cuestión para las ulteriores conversaciones entre contratista y comprador.

Se convino en que debía añadirse una nueva cláusula por la que se autorizara a personal extranjero a dirigir el funcionamiento de la planta o a capacitar más a fondo a personal del comprador, si el contratista se negaba a lo anterior, una vez completado el contrato.

ARTICULO 34

Cláusula 34.1. Deben eliminarse de las líneas 16 y 17 las palabras "y otros tipos de perturbaciones laborales" y las líneas 19 y 20 deben decir "control del CONTRATISTA, lo cual deberá probarse de manera que el COMPRADOR considere razonablemente satisfactoria;". Las cláusulas 34.4, 34.5 y 34.6 deben ajustarse entre sí y con la cláusula 36.1.

ARTICULO 39

Cláusula 39.2. Debe introducirse una modificación por la que se disponga que el precio total que figura en el presupuesto sea estimado razonablemente bien por el contratista antes de que transcurran cuatro meses de la fecha efectiva.

Deben modificarse los incisos a) y b) de esta cláusula para prever sanciones e incentivos para el contratista si no cumple o cumple dentro del (10%), respectivamente, la estimación global presupuestaria o el precio f.o.b. del equipo.

El grupo de expertos también debiera considerar una variante de cláusula 39.2 que entrañara un precio fijado como objetivo y una distribución de los costos si éstos quedaran por encima o por debajo de dicho objetivo.

ARTICULOS 45 y 46

Se señaló que el "cash flow" del contratista podría verse afectado durante la solución de controversias. Por lo tanto podría ser necesario introducir alguna modificación en los artículos 45 y 46. Los contratistas formularían sugerencias más adelante.

Cláusula 46.1.a). En la quinta línea, debe sustituirse la palabra "décimo" por "vigésimo".

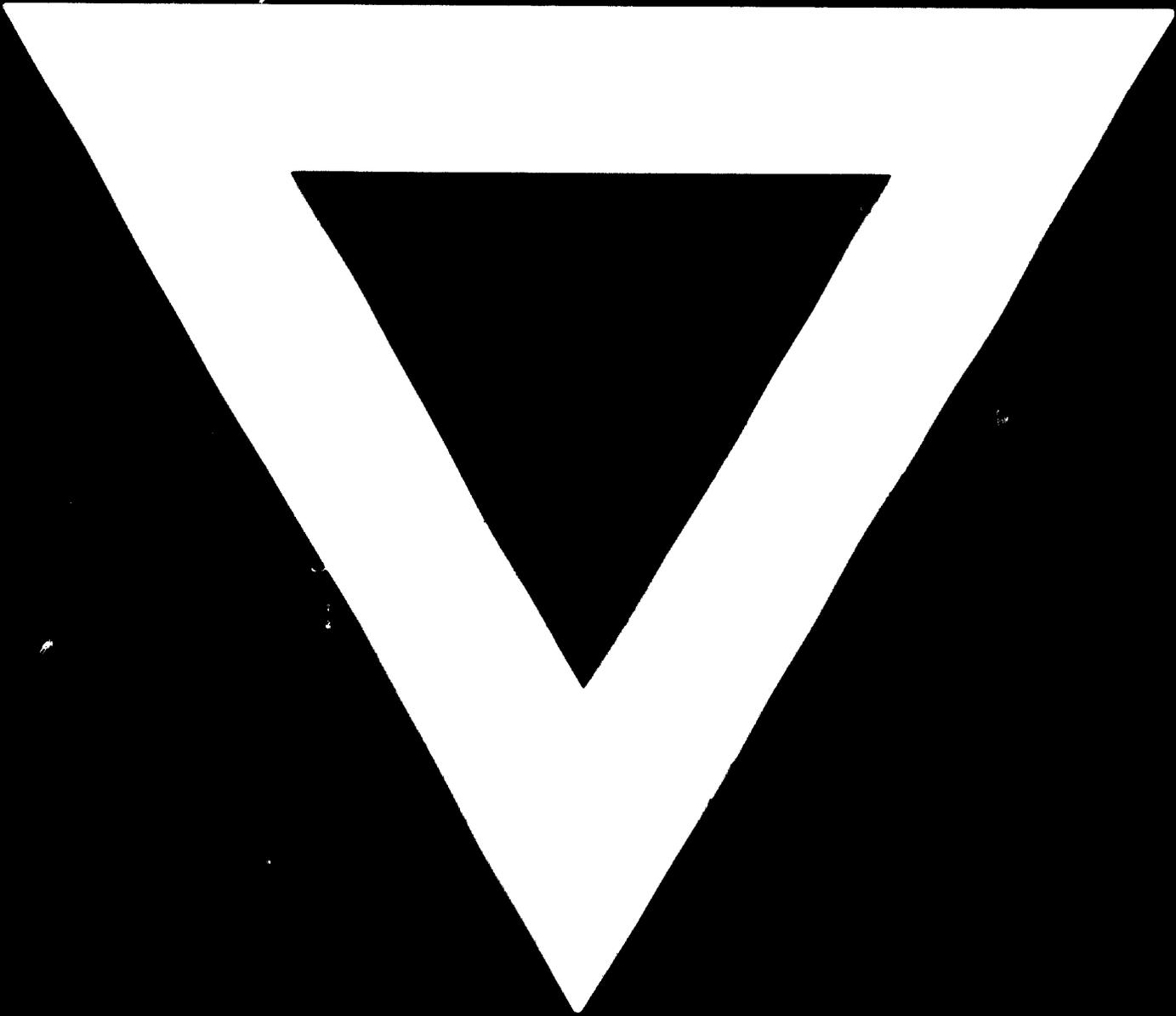
Deben darse detalles en esta cláusula respecto del procedimiento a adoptar en la práctica para solucionar controversias y para el arbitraje.

Nuevos artículos

Se propuso que se añadieran dos nuevos artículos sobre "Condiciones de los organismos de financiación" e "Impuestos gubernamentales" o que se añadiera el fondo de los mismos en forma de cláusulas de los artículos existentes.



B-84



80.02.05